

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 62

Montevideo, 8 de diciembre de 1997.-

NORMAS SOBRE PINTADO E IDENTIFICACION DE BUQUES PESQUEROS

VISTO: La necesidad de actualizar la Disposición Marítima N° 40.-----

CONSIDERANDO: 1)Que es necesario contar con una forma apropiada de identificación de embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera, permitiendo su fácil identificación en el mar, por unidades de superficie o aéreas, afectadas a un eventual Incidente de Búsqueda y Rescate en el Mar, además del cumplimiento de las tareas de contralor a que se ven supeditadas dichas unidades.-----

--

2)Que en la práctica, muchas veces no se ha logrado obtener la correcta visualización del Indicativo de Llamada Internacional y nombre del buque, por deficiencias en la definición de los caracteres Identificatorios o por falta de legibilidad de los mismos.-----

ATENTO: 1)A las obligaciones que emanan del cumplimiento de la ley N° 15.894 del 11/ IX / 987 (Adhesión de la República al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo y su Anexo) y al máximo objetivo que persigue la Autoridad Marítima, la Seguridad Marítima y la Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar.-----

2)A los cometidos de control que constituyen una responsabilidad para la Autoridad Marítima.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1 Pintado del exterior de buques.- Los Buques Pesqueros de Bandera Nacional deberán:--

1.1 Tener el Casco pintado de color naranja.-----

--

1.2 Poseer la Casillería pintada de color blanco.-----

--

2 Pintado de la identificación del buque.-----

--

2.1 En las amuras de ambas bandas a una distancia que diste 0,60 mts. de la intersección de la cubierta principal con el costado del buque, se pintará de color blanco con caracteres reflectivos, el nombre de la embarcación seguido del número de matrícula.

La pintura de fondo será de color negro. Ejemplo: SEA GARDEN - 9999 .-

2.2 En la popa, el pintado se efectuará a modo siguiente:-----

-

2.2.1 Buques con popa espejo se pintará sobre dicha estructura plana.-----

-

2.2.2 Buques que presenten otra conformación en su popa el pintado se realizará sobre las aletas, en ambas bandas.-----

--

2.2.3 En todos los casos el pintado en popa se efectuará en color blanco sobre fondo negro y comprenderá el nombre del buque y puerto de matrícula, (v g: SEA GARDEN-MONTEVIDEO)

2.3 Sobre el techo de la timonera, se pintará el Indicativo de Llamada Internacional en letras negras sobre fondo blanco, con color reflectivo.-----

--

3 En todos los casos las letras y números empleados tendrán las siguientes medidas:-----

3.1 El alto de los caracteres será de 150 a 170 milímetros y su espesor de 35 milímetros. El ancho de letras y números, no superará los 140 milímetros. Los caracteres tendrán una separación o espacio de 50 a 70 milímetros, aproximadamente y la separación entre palabras, expresiones literales y/o de conjuntos numéricos será de 80 a 100 milímetros.-----

4 Aquellos Buques cuyas Empresas Armadoras utilicen algún distintivo u elemento de identificación de la Empresa, gestionarán ante la Dirección Registral y de Marina Mercante el emplazamiento de los mismos señalando sus características, tamaño, color, diseño, etc.; a fin de mantener la información actualizada sobre las características del Buque.-----

5 Los buques no podrán presentar ningún tipo de inscripción, en marca o color que los enuncie, a efectos de evitar posibles confusiones en su identificación.-----

6 Ante incumplimientos se actuará normativamente en la aplicación de los Decretos 100/91 y 569/91.-----

7 Cancélese la Disposición Marítima N° 40.-----

-

CONTRA ALMIRANTE

FRANCISCO PAZOS MARESCA

Prefecto Nacional Naval